

TIPOS DE EMPLEADOS PÚBLICOS

Los empleados públicos realizan funciones retribuidas en las Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales. Se clasifican en:

- **Funcionarios de carrera:** trabajan con carácter permanente para la Administración Pública, en virtud de nombramiento legal.
- **Funcionarios interinos:** son nombrados con carácter temporal para realizar las funciones propias de funcionarios de carrera (p.ej., vacantes o sustituciones).
- **Personal laboral:** trabajan para las Administración Públicas en virtud de contrato de trabajo firmado por escrito (el contrato podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal).
- **Personal eventual:** realiza funciones de confianza o asesoramiento especial, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

La Administración Pública comprende la **Administración General del Estado**, de las **comunidades autónomas**, las **entidades locales**, las agencias y organismos públicos y las universidades públicas.

P.ej., ministerios, consejerías, ayuntamientos, colegios e institutos públicos, AEMET, etc.

FORMAS DE ACCESO

Las principales vías de acceso al empleo público son las siguientes:

- **Oposición:** consiste en la superación de diferentes pruebas o exámenes.
- **Concurso:** valoración de méritos de los candidatos (experiencia laboral, títulos académicos, antigüedad en la Administración...).
- **Concurso-oposición:** sistema combinado de pruebas (oposición) y de valoración de méritos (concurso).
- **Bolsa de trabajo:** algunas administraciones crean bolsas de trabajo para contratar de manera temporal.

REQUISITOS GENERALES DE ACCESO

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la **nacionalidad española** o de un estado miembro de la **Unión Europea**. Se incluye a cónyuges e hijos menores de 21 años.
- **Edad:** tener 16 años y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la **capacidad funcional** para el desempeño de las tareas.
- **No haber sido separado mediante expediente disciplinario** del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en **inhabilitación** absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- Poseer la **titulación exigida**.